RAD: 2024-00024.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificado con NIT890.903.937-0,
DEMANDADO: RODRIGO CARVAJAL CORRALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.885.152,

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario identificado con NIT890.903.937-0, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra RODRIGO CARVAJAL CORRALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.885.152, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré.

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

RESUELVE:

1. ORDENAR a RODRIGO CARVAJAL CORRALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.885.152, que en el término de cinco (5) días pague a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificado con NIT 890.903.937-0, las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA PESOS ($180.516.080.oo) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 000050000780285, más DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($12.361.882.oo) por concepto de intereses corrientes liquidados hasta el 28 de agosto de 2022, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Tener al Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, con C.C No. 8.778.060 y T.P. No. 108.089 del C.S de la J. como apoderado de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591e2ff23d113a17adfbdcbc8af94b371a8cd2d24f55e5be3b9ab4f2f934458e**

Documento generado en 08/03/2024 09:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica